



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: todo el término municipal de Escorial. (2008061347)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento del Cañada Real Leonesa, tramo: Todo el T.M. de Escorial, en el término municipal de Escorial (Cáceres):

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 24 de abril de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:30 horas del 24 de mayo del 2007, en el punto kilométrico 237,5 de la carretera de Miajadas a Zorita en el cruce con la Cañada Real Leonesa, según anuncio de 24 de abril de 2007, publicado en el DOE número 52, de 8 de mayo de 2007.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 131, de 13 de noviembre de 2007. En el plazo establecido al efecto se presentó alegación por parte de D. Hilario Cerrillo Borrallo, con fecha 7/12/2007 que puede resumirse tal como sigue:

Que no se está de acuerdo con el amojonamiento efectuado de la Cañada Real Leonesa en el T.M. de Escorial, a su paso por la parcela catastral 504 del polígono 72. Dicha parcela está en zona de concentración parcelaria, respetándose entonces la vía pecuaria mencionada, y no afectando a dicha parcela.

Dicha alegación fue estimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales modificándose y resolviéndose el error, en los planos de amojonamiento y sobre el terreno.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: Todo el T.M. de Escorial, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: Todo el T.M. de Escorial, en el término municipal de Escorial.



Frente a la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

La Directora General de
Desarrollo e Infraestructuras Rurales,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •